



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2023 00495 00
Demandante	GLORIA PATRICIA ORDOÑEZ ORTIZ
Demandado	COLPENSIONES
Tema	ACEPTACIÓN DE IMPEDIMENTO

Atendiendo la manifestación de impedimento expuesta por la secretaria de este Juzgado, **DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO**, y como quiera que conforme al artículo 146 del C.G.P., *los secretarios están impedidos y pueden ser recusados en la misma oportunidad y por las causales señaladas para los jueces, salvo las de los numerales 2 y 12 del artículo 141.*, y en este asunto configura la causal 3° del artículo 141 del C.G.P., por ostentar la mencionada secretaria la calidad de cónyuge del apoderado judicial de la demandante, abogado **CHRISTIAN JOHAN ALOMIA RIASCOS**, se aceptará el impedimento.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales,

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR el impedimento de DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO para actuar como secretaria dentro del proceso, por la razón expuesta.

SEGUNDO: DESIGNAR como secretaria ad hoc para este proceso a la Oficial Mayor de este despacho MARTHA LILIANA CALLE ALVAREZ.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebfd69f5cd27fddb8576a2a991a46d1bf02b7dbb2e46443fd0105efcb8fa9206**

Documento generado en 21/11/2023 03:19:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2023-00495, para resolver sobre su admisión. Pasa para lo pertinente. Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


MARTHA LILIANA CALLE ALVAREZ
SECRETARIA AD HOC



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3897

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2023 00495 00
Demandante	GLORIA PATRICIA ORDOÑEZ ORTIZ
Demandado	COLPENSIONES
Tema	SUSTITUCIÓN PENSIONAL

La señora **GLORIA PATRICIA ORDOÑEZ ORTIZ**, identificada con c.c. 66.987.946, actuando a través de apoderada judicial, instaura Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la cual cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por **GLORIA PATRICIA ORDOÑEZ ORTIZ**, identificada con c.c. 31.919.490, actuando a través de apoderado judicial,

en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a la demandada, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que la conteste a través de apoderado judicial; el traslado se surtirá enviando copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica, sin la necesidad del envío de aviso físico o virtual. Se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, en ese sentido, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: REQUERIR a **COLPENSIONES** para que, con la contestación de la demanda, allegue al plenario carpeta Administrativa e historia laboral COMPLETA y SIN INCONSISTENCIAS del causante pensionado *ITALO CARABALI VIAFARA (q. e.p.d.)*, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 16.820.852.

CUARTO: VINCULAR como litisconsorte necesario a la señora **GLADYS CANDELO PALACIOS**, identificada con c.c. 31.872.418.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la demandante al abogado **CHRISTIAN JOHAN ALOMIA RIASCOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.378.132 y tarjeta profesional número 227.213 del C.S.J., conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

SEXTO: NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de la existencia del presente Proceso Ordinario Laboral De Primera Instancia. Por Secretaría librese el respectivo oficio, anexando copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb0f56349b7fb290dcc3e33c641259aee584bc0ad5e92471cd57a83ff9549da1**

Documento generado en 21/11/2023 02:56:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>